

**ESTADO No. 120**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de NOVIEMBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	HEO-141	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	2	18/11/2019	1512	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación técnica realizada al documento allegado mediante el radicado N°20199070408022 del 13 de septiembre de 2019, del contrato de concesión No. HEO-141, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 1396 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3.2 NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. HEO-141, de acuerdo a la parte motiva del presente auto y con base en lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-1396 del 12 de noviembre de 2019.</p> <p>3.3 Como consecuencia del artículo anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que subsane los requerimientos efectuados al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) – teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 del Concepto Técnico PARCU No. 1396 de fecha 12 de noviembre de 2019.</p>

					<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se culminará el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HEO-141, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO -, es de exclusiva responsabilidad del Titular Minero y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en el mismo puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	494-54	JUAN DE DIOS ALVARADO	2	18/11/2019	1513	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 494-54, fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1394 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1394 de fecha 12 de noviembre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1394 de fecha 12 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 494-54, para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>

						<p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	606-54	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO	2	18/11/2019	1514	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 606-54 (HGUH-04), fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1395 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 6.4.1 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Informe de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <p>Operador Triturador La Roca</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular minero no presentó documentación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. Plazo Otorgado: 30 días.</li> <li>- Se dio cumplimiento parcial a los requerimientos de la última visita. Plazo Otorgado: 60 días.</li> <li>- Se debe respetar un margen prudencial desde donde se realizan las labores de explotación para evitar posibles afectaciones al puente colgante ubicado muy cerca de las zonas de explotación. Plazo Otorgado: 30 días.</li> </ul> <p>Operador Temporal Cornejo Salazar 2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe dar cumplimiento al PTO aprobado en su método de explotación una vez se reactiven las labores de explotación dentro del área. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>- Se debe publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial. Plazo Otorgado: 60 días.</li> <li>- Se debe elaborar el plano de riesgos. Plazo Otorgado: 60 días.</li> <li>- Se debe dar cumplimiento al PTO y a la licencia ambiental en cuanto a la profundidad</li> </ul>

					<p>permitida en el rio una vez se inicien las labores de explotación de igual forma los jarillones a cada lado del rio para protección de las zonas aledañas. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizando la verificación en campo se tiene que no se reporta la totalidad de la producción extraída en el titulo minero ya que tan solo el temporal cornejo Salazar extrae 8.000 m3 faltando el material extraído por el operador trituradora la roca.</li> <li>- SE REQUIERE al titular declarar la totalidad de la producción extraída teniendo en cuenta los dos operadores Trituradora La Roca y la Temporal Cornejo Salazar 2018.</li> </ul> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.</p> <p>2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1395 de fecha 12 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 606-54 (HGUH-04), para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 606-54 (HGUH-04), que mediante AUTO PARCU No.1720 de fecha: 31/10/2018, notificado mediante estado jurídico No. 087 del día: 1/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 21/09/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 Informar al titular minero, que además de las causales de caducidad ya invocadas en autos anteriores, se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD señalada en el literal i) del artículo 112 del Código de Minas, que establece: "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;" treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</p>
--	--	--	--	--	---

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	HGJI-02 538	RAQUEL BASTO CONTRERAS	2	18/11/2019	1515	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGJI-02 (538), fue emitido el Informe de Visita PARCU- 1397 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:</p> <p>- Se observa inactividad dentro del área se le requiere al titular minero dar cumplimiento al programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado no suspender por más de seis meses las labores sin autorización. Plazo Otorgado: 30 días.</p> <p>2.3 Informar al titular minero que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 del Código de Minas que establece: “c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;”. Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes.</p> <p>2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1397 de fecha 12 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. HGJI-02 (538), para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 606-54 (HGUH-04), que mediante AUTO PARCU No.1592 de fecha: 26/09/2018, notificado mediante estado jurídico No. 077 del día: 1/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 27/09/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO PARCU	HHJB-05 616-54	UNIDAD EN INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	2	18/11/2019	1516	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HHJB-05 (616-54) fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1336 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. HHJB-05 (616-54), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1336 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente a los años 2017 con su respectivo plano de labores.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 475-46994000000157, expedida por la COMPAÑÍA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 y el semestral de los años 2018 y 2019 los cuales deberán ser allegados a través de la Plataforma Virtual SI MINERO.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>2.4 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de</p>

						<p>las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.5 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1975T	MARIO GUERRERO MELO	2	18/11/2019	1517	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 1975T fue emitido el Concepto Técnico PAR Cúcuta No. 1334 de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente al Contrato de Concesión No. 1975T, de acuerdo a la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>2.3 APROBAR al Contrato de Concesión No. 1975T, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1334 de fecha: 5/11/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) Anual correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente a los años 2018 y 2019.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser de su competencia, e pronunciará frente a la solicitud de prórroga del contrato ya que técnicamente se considera Viable .</p> <p>2.5 El presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	HIL-08191	LENIS SOLANGEL ROJAS CASTRO – MARIA PAOLA BELTRAN ARCE	2	18/11/2019	1518	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1273 de fecha 23/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR a las titulares de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° HIL-08191, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías correspondiente al I, II, III Trimestre del año 2019.</li> <li>- FBM Semestral 2019.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR A LAS TITULARES DEL CONTRATO N° HIL-08191 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a las titulares del Contrato de Concesión Minera No. HIL-08191, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El FBM Anual 2017 con su respectivo plano de labores actualizado</li> <li>- El FBM semestral y anual 2018, este último con el plano anexo</li> <li>- El Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de las regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2017; el Formulario de Declaración de la Producción y Liquidación de las regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2018.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR a las titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIL-08191 que los</p>

						<p>formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>2.5 RECORDAR A LAS TITULARES que la póliza de garantía del contrato HIL-08191 vence el próximo 06 de diciembre de 2019, por lo cual, deberá renovarla de forma inmediata con base en las condiciones establecidas en el Concepto Técnico PARCU-1273 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. HIL-08191, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	633	ENROQUE PATIÑO PITA	1	18/11/2019	1519	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1227 de fecha 17/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 633, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2019.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 633, el formato básico minero (FBM) Anual año 2018, y el FBM semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 633 que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los</p>

						trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 633, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.  Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta